

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N°

Artículo 1°: - Créase el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°5, el que estará integrado por un (1) Juez Letrado, el que deberá reunir las condiciones exigidas por la Constitución de la Provincia, correspondiéndole el conocimiento y decisión de las causas que le atribuyen la Ley Orgánica del Poder Judicial (art. 81 y sus modificatorias), así como las demás leyes especiales.

Artículo 2°: Tendrá su asiento en la Capital de la Provincia de Jujuy y tendrá competencia en toda la provincia, con excepción de los Departamentos San Pedro, Ledesma y Santa Bárbara, que corresponden a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con asiento en la Ciudad de San Pedro de Jujuy.

Artículo 3°: Facultase al Superior Tribunal de Justicia para que en Acuerdo Plenario, disponga las medidas suficientes para distribuir las causas en trámite, entre los siete Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Jurisdicción de San Salvador de Jujuy, según que el estado de las mismas lo permita.

Artículo 4°: Para la instrumentación inmediata del Juzgado de Primera Instancia N° 5, créanse los cargos que se indican seguidamente:

JURISDICCIÓN I "PODER JUDICIAL - JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°5".

ESCALAFÓN K-1 - Magistrados y Funcionarios de Ley.

1 Juez de Primera Instancia

2 Secretarios de Primera Instancia Civil y Comercial

2 Prosecretarios Técnicos de Juzgado

ESCALAFÓN K-2 - Personal Técnico Administrativo.-

4 Categorías 8-B.

2 Categorías 6-B.

4 Categorías 2-B.

4 categorías 1-B.

ESCALAFÓN K-3 - Personal de Servicio y Maestranza.

2 Categoría 2-C.

Artículo 5°: Derogase toda otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-